

Culiacán Rosales, Sinaloa; a **veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.**

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la clasificación de la información como confidencial y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud con número de folio 2504863000091622, propuesta por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 25 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud de referencia fue presentada a través del Sistema sisai.2, en la que, textualmente se describe la siguiente pretensión:

"Solicito copia de todas las impugnaciones que se presentaron de parte de los partidos políticos en los procesos electorales locales 2020-2021 y 2021-2022, correspondientes a su Estado.
Solicito copia de todas las demandas que se presentaron de parte de los partidos políticos, de los procesos electorales locales 2021-2021 y 2021-2022, correspondientes a su Estado.
Solicito copia de todas las quejas que se presentaron de parte de los partidos políticos, de los procesos locales 2021-2021 y 2021-2022, correspondientes a su Estado."

2. Atendiendo a la petición de la presidencia de este órgano electoral, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la clasificación de la información a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el artículo 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para conocer de la mencionada solicitud.

3. Recibido el oficio N° IEES/1034/2022, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 3 fracción XXVI, 141, 149, 155 fracción III, 156 y 165

47
25

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por la presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha presidencia en el sentido de elaborar versiones públicas de la información de este órgano electoral para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de folio **250486300009122**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de las impugnaciones, demandas y quejas que se presentaron de parte de los partidos políticos en el proceso electoral 2020-2021 que obran en poder de la Secretaría Ejecutiva, la cual en este momento se encuentra acéfala, por lo que hasta en tanto no se nombre a la persona que estará a cargo de dicha función, la presidencia atenderá los asuntos relacionados con dicha secretaría y a su juicio considera que contienen datos que pueden considerarse como confidenciales, y que de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:-----

- Nombre
- Domicilio
- Correo electrónico
- Clave de elector
- Clave CIC de la credencial para votar
- Clave OCR de la credencial para votar

(...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II, en correlación con los numerales 141, 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la clasificación de la información y elaboración de versiones públicas para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **250486300009122**, la cual fue propuesta por la Coordinadora de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamentado se resuelve:

ÚNICO. Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, en los términos anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de las impugnaciones, demandas y quejas que se presentaron de parte de los partidos políticos en el proceso electoral 2020-2021 que obran en poder de la Secretaría Ejecutiva, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009122.-----

NOTIFÍQUESE al solicitante y a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número **04 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos de sus integrantes Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del órgano interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica, de conformidad con los artículos 65, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Firmas de conformidad

Mtra. Marisol Quevedo González
Titular del Comité

Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz
Primer vocal del Comité

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Segunda vocal del Comité

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Guadalupe Mendoza Padilla
Jefa de la Unidad de Transparencia y
Secretaría Técnica del Comité